



Asamblea General

Distr. general
17 de mayo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 38 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de mayo de 2004

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/58/L.61/Rev.1)]

58/292. Situación del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 43/177, de 15 de diciembre de 1988, y 52/250, de 7 de julio de 1998,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003,

Recordando además las disposiciones pertinentes del derecho internacional, así como las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los asentamientos israelíes y la Jerusalén Oriental ocupada,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Señalando que Palestina, en su calidad de observador y hasta tanto se convierta en miembro pleno de las Naciones Unidas, no presenta credenciales a la Asamblea General,

Afirmando la necesidad de permitir que el pueblo palestino ejerza su soberanía y logre la independencia en su Estado, Palestina,

1. *Afirma* que la situación del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, sigue siendo de ocupación militar, y afirma, conforme a las normas y los principios del derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad, que el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación y a la soberanía respecto de su territorio y que Israel, la Potencia ocupante, tiene únicamente los deberes y obligaciones que incumben a una Potencia ocupante con arreglo al Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de

agosto de 1949¹, y al reglamento anexo al Convenio de La Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra en tierra, de 1907²;

2. *Expresa su determinación* de contribuir a que el pueblo palestino ejerza sus derechos inalienables y se logre un acuerdo de paz negociado, justo y general en el Oriente Medio, que permita la existencia de dos Estados viables, soberanos e independientes, Israel y Palestina, que, con las fronteras anteriores a 1967, vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad.

*87ª sesión plenaria
6 de mayo de 2004*

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

² Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University, Press, 1916).